

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada dentro del juicio de nulidad número 4441/11-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Imaging Factory, S.A. de C.V., dentro del expediente administrativo número PISI-A-BC-NC-DS-0140/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. PISI-A-BC-NC-DS-0140/2009.- Oficio 00641/30.15/4052/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011, DICTADO DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 4441/11-17-02-2, POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA IMAGING FACTORY, S.A. DE C.V., DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PISI-A-BC-NC-DS-0140/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y Equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha 4 de mayo de 2011, dictada dentro del juicio de nulidad No. 4441/11-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se determinó lo siguiente:

“Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 24, 25 y 28, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION de la multa precisada en el resultando 1o. de la presente resolución, la cual queda CONDICIONADA A SURTIR SUS EFECTOS, hasta en tanto la actora garantice el interés fiscal ante la ejecutora.

II.- SE NIEGA LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION de la sanción consistente en la inhabilitación de la actora precisada en el resultando 1o. de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa final.

NOTIFIQUESE.:”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maedma S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Organismo Interno de Control de Marina.- Área de Responsabilidades.- U.Q.R: 502/2011.- Expediente: R-015/2010.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "MAEDMA S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción III, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento al resolutivo quinto de la resolución, dentro del expediente R-015/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa "MAEDMA S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente circular concluirán en el plazo aludido sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control de Marina, Capitán de Fragata SJN. LD., **Silvia de los Angeles Pérez de León Quiroz**.- Rúbrica.